



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Por Decreto de Alcaldía 532/2015 de 25 de junio, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 21 y 23.2 de la ley 7/1985, esta Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

Primero. Examen de las comunicaciones oficiales llegadas de otras Administraciones Públicas.

Segundo. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Tercero. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la alcaldía sea el órgano competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Cuarto. Aprobación de la oferta de Empleo Público.

Quinto. Aprobación de las bases para la selección del personal, funcionario o laboral.

Sexto. Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios.

Séptimo. Concertar operaciones de tesorería, siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Este decreto surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y se notificará a los interesados.

De este decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Consuegra 25 de junio de 2015.-El Alcalde, José-Manuel Quijorna García.

N.º I.- 5505